

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016
INAI/325/16

INDISPENSABLE INTEGRACIÓN DE CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI, PARA CONTINUAR CONSOLIDANDO TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- **El Instituto sostuvo que el Consejo Consultivo es clave para el cumplimiento de sus funciones**

Para continuar consolidando la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en México, es indispensable que el Senado de la República emita la convocatoria correspondiente, y se integre el Consejo Consultivo de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Formalmente, de manera atenta y respetuosa, el órgano garante ya ha hecho esta petición a la Cámara de los Senadores.

El INAI recordó que de acuerdo con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016, dicho Consejo Consultivo debió nombrarse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la norma, plazo que venció el pasado 8 de agosto.

De acuerdo con la Ley, el Senado de la República nombrará consejeros con duración menor a los 7 años y serán designados por las dos terceras partes de los legisladores presentes, previa consulta pública, con un método de proposición y designación transparente.

El consejo se conformará por 10 integrantes, provenientes de la sociedad civil y la academia, tomará sus decisiones por mayoría de votos y elegirá a un consejero presidente que durará tres años. Sesionará cuando menos una vez cada dos meses y deberá presentar un informe anual de actividades ante el pleno del INAI. Las opiniones que emita el Consejo Consultivo serán públicas.

Por otra parte, el artículo 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) del 9 mayo de 2015, establece que el Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;

- III. Conocer el informe del organismo garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del organismos garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del organismo garante;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

-o0o-